

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**3033** *RESOLUCIÓN del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D. E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con correspondencias en el exterior.

5. Apertura en sus libros y-movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones, les ha sido asignado el número 976.

Madrid, 27 de enero de 1979.—El Gobernador.

## 3034 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de enero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,760	70,020
1 dólar canadiense .....	58,418	58,706
1 franco francés .....	16,335	16,415
1 libra esterlina .....	139,171	139,969
1 franco suizo .....	41,302	41,579
100 francos belgas .....	238,056	239,761
1 marco alemán .....	37,491	37,732
100 liras italianas .....	8,294	8,335
1 florin holandés .....	34,727	34,943
1 corona sueca .....	15,943	16,039
1 corona danesa .....	13,553	13,630
1 corona noruega .....	13,661	13,739
1 marco finlandés .....	17,504	17,614
100 chelines austriacos .....	510,762	516,447
100 escudos portugueses .....	147,702	148,883
100 yens japoneses .....	34,836	35,053

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**3035** *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Rementería Uranga.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 12 de julio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.307, interpuesto por don José Luis

Rementería Uranga contra este Departamento, sobre recargo por demora en el pago de cuotas de la Seguridad Social y reintegro de prestaciones.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de uno de febrero y trece de abril de mil novecientos setenta y siete, por haber sido proferidos los mencionados acuerdos; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

**3036** *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por José Blanco Corral.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 9 de marzo de 1978, en recurso contencioso-administrativo número 1.014/78, interpuesto por «José Blanco Corral», contra este Departamento, sobre Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 16 de julio de 1978.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Blanco Corral, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis, que declaraba inadmisibles el de alzada deducido frente a la de la Delegación Provincial del Ramo, en Madrid, de veintiocho de enero del mismo año, manteniendo la liquidación de cuotas que le había sido practicada, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Reyes Monterreal, Matías Malpica y González Elípe Fernando Ledesma Bartret (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

**3037** *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Dolores López Moreno y doña Juana Hernández Rojas.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 3 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.129, interpuesto por doña Dolores López Moreno y doña Juana Hernández Rojas contra este Departamento, sobre sanción en virtud de expedientes disciplinarios.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de incompetencia de Jurisdicción, estimamos parcialmente el recurso interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que parcialmente se revoca por

no ser conforme a derecho; sancionamos a doña María Dolores López Moreno con pérdida de haberes correspondientes a veinte días, y a doña Juana Hernández Rojas a pérdida de haberes correspondientes a diez días, y ambas con el alcance y repercusión de la pérdida de toda remuneración ordinaria correspondiente a los indicados tiempos; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, Ramón Guerra Reigosa, José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Federico Sainz de Robles Rodríguez y Diego Rosas Hidalgo (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**3038**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Llobell Palanca.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 16 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.241, interpuesto por don Enrique Llobell Palanca contra este Departamento, sobre sanción impuesta por la Dirección de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil doscientos cuarenta y uno, interpuesto por el Procurador don Melquiades Alvarez-Buylla Alvarez, en nombre de don Enrique Llobell Palanca, contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar como confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo y Diego Rosas (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**3039**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ana de la Puerta Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 19 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 987/78, interpuesto por Ana de la Puerta Salamanca contra este Departamento, sobre acuerdo del Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 2 de julio de 1976,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Ana de la Puerta Salamanca, contra el acuerdo del Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de dos de julio de mil novecientos setenta y seis, que declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada entablado por aquélla contra el del Delegado provincial de Trabajo de Madrid, de tres de marzo de mil novecientos setenta y seis, que confirmó en parte el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número once mil trescientos quince/mil novecientos setenta y cinco, actos administrativos ambos que anulamos por no estar ajustados a derecho, y declaramos la procedencia de devolver a la actora las cantidades ingresadas, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Matías Malpica y González Elipe, Fernando Ledesma Bartret, Juan Antonio Rossignoli Just (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

**3040**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por José Blanco Corral.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 15 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 1061/76, interpuesto por José Blanco Corral contra este Departamento, sobre Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 22 de julio de 1976,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de don José Blanco Corral, en su calidad de propietario del "Teatro-Club Recoletos", frente a la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, que declaraba inadmisibile el de alzada deducido contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de diez de abril de mil novecientos setenta y seis, debemos mantener y mantenemos la misma por su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Reyes Monterreal, Matías Malpica y González Elipe, Juan Antonio Rossignoli Just (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

**3041**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Antonio Barbero Carnicero.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 9 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 234/76, interpuesto por Antonio Barbero Carnicero contra este Departamento, sobre reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel Orueta, en nombre y representación de don Antonio Barbero Carnicero, contra la desestimación presunta por silencio de la petición deducida el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco ante la Dirección General de Sanidad sobre reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios por ser tal acto administrativo conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jesús Díaz, Antonio Arizmendi, Jaime Rouanet (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario del Departamento, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.